

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/05/2021, INTERPUESTO POR LOS C.C. ALMA DELIA ARMENDÁRIZ FLORES Y JAVIER GÓMEZ REYNA, representante propietaria del Partido del Trabajo y candidato a Presidente Municipal de Zaragoza S.L.P., respectivamente, por la coalición de los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo. **EN CONTRA DE:** “a) En contra de la votación recibida en la elección para el Ayuntamiento de Zaragoza, S.L. P., para el periodo 2021-2024, de manera específica, de las casillas: 1773 BÁSICA 1, 1773 CONTIGUA 1, 1773 CONTIGUA 2, 1773 CONTIGUA 3, 1773 CONTIGUA 4, 1774, BÁSICA 1, 1774 CONTIGUA 1, 1774 CONTIGUA 2, 1775 BÁSICA 1, 1775 CONTIGUA 1, 1775 CONTIGUA 2, 1776 BÁSICA 1, 1776, CONTIGUA 1, 1777 BÁSICA 1, 1784 BÁSICA 1, 1788 BÁSICA 1, 1792 BÁSICA 1y179S BÁSICA 1, correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P. y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría de fecha 9 de junio del 2021”(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JRC-161/2021 y SM-JDC-745/2021**, cuyos puntos resolutive establecen: “**PRIMERO.** Se acumula el expediente SM-JDC-745/2021 al SM-JRC-161/2021. En consecuencia, agréguese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado. **SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia impugnada”.

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha quince de julio del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JNE/05/2021 y acumulados, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>